

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.		Que reforma el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	
2. Tema de la Iniciativa.		Fortalecimiento del Poder Judicial.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.		Dip. Arturo Zamora Jiménez.	
4. Grupo Parlamenta Partido Político pertenece.		PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.		15 de diciembre de 2010.	
6. Fecha de publicació Gaceta Parlamentaria		15 de diciembre de 2010.	
7. Turno a Comisión.		Justicia.	

II.- SINOPSIS

Incluir en las categorías de la carrera judicial a los secretarios generales de Acuerdos y a los Secretarios auxiliares de la Sala Superior o de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 94 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se reforma el 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación		
	Único. Se reforma el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:		
Artículo 110	Artículo 110. La carrera judicial está integrada por las siguientes categorías:		
I a VII	I. a VII		
VIII. Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;	VIII. Secretario de Tribunal de Circuito, secretario general de Acuerdos o secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;		
No tiene correlativo	VIII Bis. Secretario auxiliar de la Sala Superior o de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
IX a X	IX. a X		
	Transitorio		
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		

JCHM